



BUENOS AIRES, -7 DIC. 2000

VISTO el expediente N° 800-007338/2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 168 de fecha 12 de abril de 2000 y 152 de fecha 10 de abril de 2000, ambas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las normas citadas en el Visto se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones en Bosques Cultivados.

Que la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000, otorga el beneficio del apoyo económico no reintegrable a aquellos pequeños productores que realicen actividades forestales sobre superficies que no superen las CINCO HECTAREAS (5 ha) y que en forma agrupada presenten proyectos a través de entidades u organismos con competencia en la actividad forestal.

Que el artículo 14 de la Resolución N° 168/2000, establece que cuando el proyecto en su totalidad no supere las CIEN HECTAREAS (100 ha), el pago del beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas. La primera cuota consistirá en un TREINTA POR CIENTO (30 %) del beneficio a otorgar acorde con la presentación, a favor de la entidad, al momento de aprobarse el proyecto.

Que el artículo 30 de la Resolución N° 152/2000, establece que un SEIS POR CIENTO (6%) del presupuesto asignado, será destinado a atender las erogaciones necesarias para la implementación, fiscalización y capacitación de personal afectado al régimen.

Que los titulares de los proyectos forestales cuyos expedientes forman parte del Anexo a la presente resolución, han solicitado ante esta Secretaría acogerse al beneficio del apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, para la modalidad "Pequeños

E. PRC. AXALA N°
1311

[Handwritten signatures and initials]



Productores Agrupados".

Que a tal efecto han presentado sus respectivos proyectos forestales que se ejecutarán durante el corriente año y que en ningún caso superan las CIENTO HECTÁREAS (100 ha) cada uno.

Que los titulares y los profesionales técnicos responsables de cada proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los artículos 2º del Anexo del Decreto Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 152/2000, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que la Provincia de MISIONES, dentro de la cual se ejecutarán los proyectos, ha adherido a la Ley Nº 25.080 a través de la Ley Provincial Nº 3585 de fecha 22 de julio de 1999.

Que las municipalidades afectadas en la ejecución de los proyectos han adherido a la Ley Nº 25.080 y a la Ley Nº 3585 de la Provincia de MISIONES, a través del dictado de sus respectivas Ordenanzas cuyas copias obran en los registros de la DIRECCION DE FORESTACION de esta Secretaría.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 25.080, el Decreto Nº 2.773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las solicitudes de acogimiento al Régimen de Promoción Forestal para Bosques Cultivados instituido por la Ley Nº 25.080 y sus normas reglamentarias, bajo la modalidad "Pequeños Productores Agrupados", cuyos números de expedientes y monto asignado se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

1.E. PR. GRALA Nº
1311



ARTICULO 2º.- Aprobar el pago de la primera cuota del apoyo económico solicitado, a los titulares de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Promoción Forestal para Bosques Cultivados instituido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, bajo la modalidad "Pequeños Productores Agrupados", cuyos números de expedientes y monto asignado se detallan en el Anexo I, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 307.352,40).

ARTICULO 3º.- Aprobar la adjudicación de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 18.441,14), para atender erogaciones de implementación, administración, fiscalización y capacitación que prevé el artículo 30 de la Resolución N° 152 de fecha 10 de abril de 2000 del registro de esta Secretaría, según detalle en Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.-Notifíquese a los interesados a través de la DIRECCION DE FORESTACION de esta Secretaría.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 868


Dr. ANTONIO TOMAS BERTHONGARAY
Secretario de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación





E. PROGRAMA N°
1314



ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO \$
800-006744/2000	CAMARA DEL TABACO DE MISIONES	16.068,00
800-006748/2000	MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM	16.083,60
800-006757/2000	MUNICIPALIDAD DE JARDIN AMERICA	16.038,00
800-006749/2000	MUNICIPALIDAD DE DOS ARROYOS	6.021,60
800-006750/2000	AGUA Y ENERGIA DOS DE MAYO COOPERATIVA LIMITADA	16.567,20
800-006783/2000	MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE	17.425,20
800-006780/2000	MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE	16.801,20
800-006785/2000	MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE	17.113,20
800-006760/2000	AGENCIA DE EXTENSION RURAL ARISTOBULO DEL VALLE-INTA-	16.863,60
800-006805/2000	MUNICIPALIDAD DE ARROYO DEL MEDIO	15.537,60
800-006794/2000	MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM	15.880,80
800-006811/2000	MUNICIPALIDAD DE CAMPO RAMON	14.164,80
800-006799/2000	MUNICIPALIDAD DE GARUHAPE	17.214,60
800-006801/2000	MUNICIPALIDAD DE CORPUS	16.972,80
800-006781/2000	MUNICIPALIDAD DE CAMPO RAMON	13.852,80
800-007129/2000	COOPERATIVA DE PRODUCTORES YERBATEROS DE JARDIN AMERICA LTDA.	15.919,80
800-006789/2000	MUNICIPALIDAD DE CERRO CORA	9.609,60
800-006788/2000	FERIA FRANCA LEANDRO N. ALEM	16.489,20
800-006743/2000	COOPERATIVA AGRICOLA DE CONCEPCION DE LA SIERRA LIMITADA	15.834,00
800-006786/2000	COOPERATIVA YERBATERA DOS DE MAYO LIMITADA	16.894,80
	TOTAL	307.352,40

K
A
fe
de
A. S.

E.
PR. SEALAN

1311



Ministerio de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

868

ANEXO II

(Monto en \$)

Total Forestación

307.352,40

Aplicación art. 30 Res. N° 152/2000

18.441,14

(Atender erogaciones de implementación, administración, fiscalización y capacitación)

TOTAL GENERAL

325.793,54

Handwritten signatures and initials

M.E. PROEGRALA N° 1311